

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/N° 1085/2023**  
La Paz, 26 JUL 2023

**REGISTRA ANEXO**  
**NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.**  
Trámite N° 191981

**VISTOS:**

La nota NSPF - GG 835-2023, de fecha 14 de julio de 2023; el Informe Técnico APS-DS-UCAS-INF-1194-2023, de 24 de julio de 2023; el Informe Legal APS-DJ-UJS-INF-472-2023 de 24 de julio de 2023; y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficiencia.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el Artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, tiene como misión fiscalizar y controlar el desempeño del Sistema Integral de Pensiones y Mercado de Seguros, con atribuciones establecidas por la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998 y disposiciones conexas.

Que, la Disposición Final Primera de la Ley N° 365 de 23 de abril de 2013, de Seguro de Fianzas para Entidades y Empresas Públicas y Fondo de Protección al Asegurado, dispone modificar en todo texto de la Ley N° 1883 de Seguros, la denominación "Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros"; por "Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros"; al igual que la sigla "SPVS" por "APS".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1883 de Seguros, de 25 de junio de 1998 establece que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, tiene como objetivos regular la actividad aseguradora, reaseguradora, intermediarios, auxiliares y entidades prepago, velar por la seguridad, solvencia, liquidez y transparencia en las operaciones del seguro, proteger a los asegurados, tomadores y beneficiarios del mercado de seguros, así como cumplir, hacer cumplir la ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos, estableciendo en su artículo 43, inciso a), que es atribución del Ente Regulador, otorgar y

modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, y en su artículo 12, inciso f) dispone que, las Entidades Aseguradoras deben registrar ante el Órgano Fiscalizador todo servicio, seguro o plan de seguros.

Que, el Artículo 2 de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, prevé que, las pólizas, anexos o cláusulas adicionales, objeto de comercialización de las entidades aseguradoras, deberán ser presentadas a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para su registro, de manera previa a su comercialización, estableciendo el contenido mínimo de los mismos; y en su artículo 3 dispone el procedimiento de registro, debiendo el Ente Regulador, emitir la correspondiente Resolución Administrativa en el plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la recepción de la solicitud.

Que, por Resolución Administrativa IS N° 304/99 de fecha 21 de octubre de 1999, se aprueba el documento de Registro de Pólizas y el Codificador para el Sistema de Registro de Pólizas.

Que, mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 2092/2019 de 19 de diciembre de 2019, esta Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, registró la Póliza de Seguro de Garantía de Alquiler de Nacional Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que, nota de cite CITE: NSPF - GG 835-2023 presentada en fecha 14 de julio de 2023, la Entidad Aseguradora Nacional Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A., solicitó el registro de (1) un documento adicional, para la Póliza de Seguro de Garantía de Alquiler.

Que, en este contexto, del análisis técnico realizado a la solicitud señalada precedentemente, el Informe Técnico APS-DS-UCAS-INF-1194-2023, de 24 de julio de 2023, la Dirección de Seguros, concluyó que: *“Se considera procedente el registro del Anexo - Club de Beneficios Nacional Seguros, para la Póliza de Seguro de Garantía de Alquiler, registrada mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 2092/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, correspondiente a Nacional Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A., puesto que cumple con la normativa vigente y técnicamente es factible de registro”*, recomendando a su vez, la remisión del mismo a la Dirección Jurídica para la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa.

Que, desde el punto de vista jurídico, se concluye que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, tiene plena competencia sobre el Mercado de Seguros, siendo su atribución, otorgar y modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, conforme dispone el artículo 43, inciso a) de la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998; por lo que al haberse cumplido con el contenido mínimo establecido en el Artículo 2 de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, corresponde dar curso a la solicitud realizada por el impetrante.

Que, de lo mencionado, corresponde a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros-APS, registrar el Anexo - Club de Beneficios Nacional Seguros, para la Póliza de Seguro de Garantía de Alquiler, registrada mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 2092/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, correspondiente a Nacional Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A., conforme lo recomendado por el informe legal APS-DJ-UJS-INF-472-2023 de 26 de julio de 2023.

Mia Esther  
López

M. Guzman  
Aguilar

Helen G.  
Mamani  
Chambi

Mária L.  
Hunrez G.

Zamira  
Guzman  
Yngoyen

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de 20 de septiembre de 2021, ha sido designada la Lic. María Esther Cruz López, Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

**POR TANTO:**

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,**

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Registrar el Anexo - Club de Beneficios Nacional Seguros, para la Póliza de Seguro de Garantía de Alquiler, registrada mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 2092/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, correspondiente a Nacional Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A., de acuerdo a la siguiente codificación:

**Nombre de la Póliza  
y Código asignado:**

Póliza de Seguro de Garantía de Alquiler  
**115-922518-2019 12 133**

**Anexo y  
Código Asignado:**

Anexo - Club de Beneficios Nacional Seguros  
**115-922518-2019 12 133 2002**

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

**María Esther Cruz López**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Autoridad de Fiscalización y Control  
de Pensiones y Seguros - APS



MECL/ZMGA/HGMC/MLHG/zogy



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la ciudad de La Paz a horas 11:39 del día 31  
de Julio de 2023 notifico con Resolución  
Administrativa N° 1085/2023 de  
fecha 26-07-23 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control  
de Pensiones y Seguros a Nacional seguros Patrimo-  
niales y Finanzas SA través de su Representante  
legal

  
Gabriela Denise Pardo Araya  
NOTIFICADOR  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Autoridad de Fiscalización y  
Control de Pensiones y Seguros - APS

 **NACIONAL  
SEGUROS**  
**31 JUL 2023**  
**RECIBIDO**  
Hrs: 11:39